



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

005

Buenos Aires, 27 FEB 2017

VISTO el Expediente N° 9/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de Fondos de Oportuna Rendición efectuada por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para atender los gastos operativos de la actividad de capacitación a la Radio FM La Arriera y otras radios zonales, de la localidad de Chos Malal, de la PROVINCIA DE NEUQUÉN, que se desarrollara entre los días 21 y 23 de febrero de febrero de 2017, conforme artículo 19 inciso c) de la Ley 26.522.

Que la dependencia en cuestión agrega que dichos fondos son para llevar a cabo diversas actividades a saber: taller en FM La Arriera sobre la participación de las audiencias y la gestión integral de un medio sin fin de lucro del que participarán de las audiencias y la gestión integral de un medio sin fin de lucro del que participarán integrantes de la radio, se estiman entre 15 y 20 personas, en su mayoría comunicadores campesinos, adultos y jóvenes; dictado de capacitación en la FM Peuman Hueche en el paraje Colipilli sobre el derecho a la comunicación y el diseños del proyecto político comunicacional de la emisora, se estiman entre 10 a 15 personas, comunicadores y comunicadoras indígenas; y desarrollo de una jornada de capacitación junto a las comunidades originarias mapuche Millaín Currical

*[Firma manuscrita]*





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

= 005

y el Huecú sobre el derecho a la comunicación y el diseño del proyecto político comunicacional de la emisora.

Que todas las actividades forman parte de la línea de acompañamiento a medios comunitarios, campesinos e indígenas y han sido solicitados en el marco del II Encuentro de Comunicación Campesino Indígena que organizara este organismo el pasado mes de septiembre de 2016.

Que mediante el Artículo 19 inc. c) de la Ley N° 26.522 se faculta a esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a convocar a las organizaciones intermedias públicas y privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación.

Que en virtud de ello, esta Defensoría del Público tiene como objetivo promover la Ley N° 26.522, sus principios y los derechos del público a través de espacios de participación convocados al efecto.

Que los Fondos de Oportuna Rendición otorgados por la presente se sustentan en que la urgencia y distancia de las actividades institucionales a desarrollarse en la PROVINCIA DE NEUQUÉN, no admiten la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.

Que mediante Resolución N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta Defensoría del Público se aprobó la reglamentación del Régimen de Fondos de Oportuna Rendición, disponiendo que los mismos comprenden la provisión de una suma de dinero especial y excepcional a un/a funcionario/a formalmente autorizado/a con cargo de rendir cuenta en virtud de la organización de una actividad institucional o gestión de un servicio institucional a más de 50 km de la sede de la Defensoría y que sólo podrán ser aplicados a transacciones





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

005

de contado/efectivo, cuya urgencia o distancia no admita la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.

Que en consecuencia, a fin de que la aludida Defensoría pueda cumplir con las funciones que le fueron asignadas corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Que el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención de su competencia informando que existe disponibilidad financiera para afrontar el gasto requerido.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 de la Resolución DPSCA N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 y Artículo 2° del Anexo III de la referida Resolución.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) a Claudio VIVORI Legajo N° 51, agente de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en concepto de Fondos de Oportuna Rendición, para atender los gastos operativos de la actividad de capacitación a la Radio FM La Arriera y otras radios zonales, de la localidad de Chos Malal, de la PROVINCIA DE NEUQUÉN, que se desarrollara entre los días 21 y 23 de febrero de febrero de 2017, conforme artículo 19 inciso c) de la Ley 26.522.

*Comp*



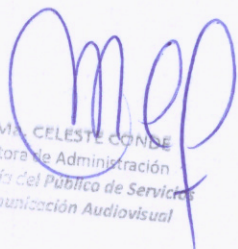


*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese la presente al Director de Capacitación y Promoción de esta Defensoría del Público, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 005

  
Lic. MA. CELESTE CONDE  
Directora de Administración  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual